



RESOLUCIÓN DECANAL N°121-2021-FADCIP-UNAP

Iquitos, 25 de agosto del 2021

VISTO:

La solicitud de la estudiante CUSY CAROLINA REATEGUI MALAFAYA, en la cual solicita asignaturas dirigidas en el 2021 y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N° 022-ORSA-FADCIP-UNAP-2021, la estudiante CUSY CAROLINA REATEGUI MALAFAYA, con Código Universitario N° 0002144821, DNI N° 71113370 el cual solicita llevar en el Primer Semestre Académico del año 2021 en forma dirigida las asignaturas de **DERECHO CIVIL IX (REGISTROS PUBLICOS COD. 10081) CON derecho civil x (derecho internacional privado código 10089)**

BASE LEGAL.

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su Capítulo V – Organización Académica, Artículo 39° – Régimen de Estudios, dice: El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible...

Dentro del marco de la referida Ley, la UNAP establece en su Estatuto que fue aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP, Capítulo XVIII – Del Régimen de Estudios, Artículo 54°. Que dice: La UNAP a través de sus Facultades organiza su régimen de estudios preferentemente bajo el sistema semestral, por crédito y con currículo flexible...

REGLAMENTO ACADÉMICO DE PREGADO de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 010 – 2015 – UNAP, de fecha 06 de abril de 2015; Título II – PROCESO DE MATRICULA Y REGISTRO, Capítulo III : DE LA CARGA ACADÉMICA Y EXCESO DE CRÉDITOS - Artículo °, literal b, que dice: El estudiante podrá matricularse únicamente en aquellas asignaturas en que haya cumplido con aprobar los requisitos correspondientes si los tuviera y que son del nivel correspondiente; de ninguna manera podrá matricularse en asignaturas para cursarlas en forma dirigida, simultánea o paralela, excepto para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado.

Del análisis de la revisión curricular de la estudiante CUSY CAROLINA REATEGUI MALAFAYA, con Código Universitario N° 0002144821, DNI N° 71113370 , se desprende que cuenta con 245 créditos obligatorios aprobados, encontrándose el mencionado estudiante al término del primer semestre académico del 2021, en el Doceavo semestre Académico, previo a egresar.

La referida estudiante le restan por aprobar **18** créditos de los **265** créditos exigidos en el Plan de Estudios vigente para para egresar.





UNAP

**Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)**

RESOLUCIÓN DECANAL N°121-2021-FADCIP-UNAP

Teniendo en cuenta la flexibilidad curricular, el Artículo 27°, literal "b" y TERCERA disposición final del RAPUNAP, resulta PROCEDENTE aprobar lo solicitado por la mencionada estudiante, de la forma y modo siguiente:

El curso de deberá ser cursado en forma dirigida por el mencionado estudiante **DERECHO CIVIL IX (REGISTROS PUBLICOS COD. 10081) con derecho civil x (derecho internacional privado código 10089)**

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Servicios y Registros Académicos curso paralelo a favor de la estudiante: **CUSY CAROLINA REATEGUI MALAFAYA**, con **Código Universitario N° 0002144821, DNI N°71113370** cumple con lo establecido en el Artículo 27°, literal b, del REGLAMENTO ACADÉMICO DE PREGADO de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 010 – 2015 – UNAP, de fecha 06 de abril de 2015, el curso de **DERECHO CIVIL IX (REGISTROS PUBLICOS COD. 10081) con derecho civil x (derecho internacional privado código 10089)** deberá ser cursado en forma dirigida por la mencionada estudiante en el I Semestre Académico 2021, en base al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a las instancias respectivas para su debido cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese



Abgo Alberto Navas Torres Migr
Decano

Distribución : DEFP, orsa, Interesado, Archivo
ANT/ganr